

Al contestar refiérase

al oficio n.º **12433**

11 de setiembre, 2026

DFOE-LOC-1289

Señora
Marianela Arias León
Secretaria Concejo Municipal
secretariaconcejo@bagaces.go.cr

Señor
Daniel Alonso González Madrigal
Alcalde Municipal
agonzalez@bagaces.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BAGACES
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 03-2026 de la
Municipalidad de Bagaces

La Contraloría General recibió el oficio n.º MB-ALC-OFI-0698-2026 del 20 de agosto de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 03-2026 de la Municipalidad de Bagaces, por la suma de ₡241,07 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de vigencias anteriores (Superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 17984.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º174-2024-2028, celebrada el 18 de agosto de 2026². Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP³

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad⁴; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² De conformidad con lo expuesto en la Certificación n.º 10-2026-2028 de fecha 19 de agosto de 2026, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Bagaces.

³ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁴ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1289

3

11 de setiembre, 2026

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit específico por un monto de ₡219,14 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 168-2024-2028, celebrada el 14 de julio de 2026, remitida mediante el SIPP. (Ver punto 2 improbaciones).

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. (Ver punto 2 de improbación).

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre); incluidas en el Programa I, subpartida 1.04.02 Servicios jurídicos por ₡2,45 millones, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales por ₡3,74 millones, 1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información por ₡4,2 millones, 2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes por ₡0,05 millones, 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo por ₡0,15 millones y 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos por ₡2,24 millones; así como las incluidas en el Programa II, subpartida 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por ₡5,75 millones, 1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción por ₡2,59 millones y 2.01.01 Combustibles y lubricantes por ₡0,74 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad.

Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g y k) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2. a), en un plazo no mayor a 05 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

DFOE-LOC-1289

4

11 de setiembre, 2026

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 03-2026 por la suma de ₡219,14 millones⁵.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Sra. Priscilla Salazar Ruiz, Auditora Interna de la Municipalidad de Bagaces, psalazar@bagaces.go.cr
Sra. Natalia Jiménez Ruiz, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Bagaces,
njimenez@bagaces.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026005998

NI: 17984, 18394 (2026)

G: 2026003617-1

⁵ Monto exacto ₡219.140.188,48